GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XL | PANAMA, REPÚBLICA DE PANAMÁ VIERNES 29 DE ENERO DE 1943 | NUMERO 9012

— CONTENIDO —

PODER LEGISLATIVO NACIONAL
ASAMBLEA NACIONAL

Resolución Nº 8 de 19 de Enero de 1943.
Resolución Nº 9 de 22 de Enero de 1943.

PODER EJECUTIVO NACIONAL
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 638 de 15 de Enero de 1943, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.
Decreto Nº 640 de 15 de Enero de 1943, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto Nº 641 de 15 de Enero de 1943, por el cual se hace un nombramiento.

Sección Primera

Resuelto Nº 861 de 30 de Diciembre de 1942, por el cual se conceden unas vacaciones.
Resuelto Nº 862 de 31 de Diciembre de 1942, por el cual se concede un permiso.
Resuelto Nº 863 de 4 de Enero de 1943, por el cual se conceden unas vacaciones.
Resuelto Nº 864 de 5 de Enero de 1943, por el cual se niega un avocamiento.
Resolución Nº 865 de 7 de Enero de 1943, por la cual se niega una solicitud.
Resueltos Nos. 866 y 867 de 7 de Enero de 1943, por los cuales se conceden unas vacaciones.
Resuelto Nº 868 de 7 de Enero de 1943, por el cual se concede una licencia.
Resolución Nº 869 de 9 de Enero de 1943, por la cual se revocan unas Resoluciones.
Resuelto Nº 870 de 12 de Enero de 1943, por el cual se conceden unas vacaciones.
Resuelto Nº 871 de 12 de Enero de 1943, por el cual se aceptan unas renuncias.
Resolución Nº 872 de 15 de Enero de 1943 por la cual se llama a un suplente.

Banco Nacional de Panamá.

Comisión Redactora del Código Civil.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Caja de Seguro Social.

Avisos y Edictos.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá.

PODER LEGISLATIVO NACIONAL

Asamblea Nacional

RESOLUCION NUMERO 8
(DE 19 DE ENERO DE 1943)

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que el Lunes 25 de los corrientes llegará al país el Excelentísimo Señor Doctor Rafael Angel Calderón Guardia, Presidente de la República de Costa Rica, atendiendo a invitación hecha por el Gobierno de la República de Panamá;

Que la visita de tan ilustre huésped es motivo de inmenso regocijo al par que oportunidad preciosa para testimoniar nuestra sincera simpatía a la hermana República de Costa Rica,

RESUELVE:

Celebrar sesión solemne en honor del Excmo. Sr. Presidente de la República de Costa Rica y del Excmo. Señor Presidente de la República de Panamá, y brindarle los honores de la sala;

Dejar constancia en el acta de la sesión a que concurran ambos Presidentes de la satisfacción que experimenta la Asamblea Nacional de Panamá por la atinada actuación como Mandatario Demócrata y de la intensa y ponderada labor panamericanista desarrollada por el Excmo. Señor Doctor Rafael Angel Calderón Guardia, Presidente de la República de Costa Rica.

El Presidente,
(fdo) ARCADIO AGUILERA O.

El Secretario,
(fdo). *Gavino Sierra Gutiérrez.*

RESOLUCION NUMERO 9
(DE 22 DE ENERO DE 1943)

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

1º Que el Congreso Nacional de la República de Chile, con fecha diez y nueve del mes de Enero del mes en curso, recomendó al Poder Ejecutivo de su país, la ruptura de Relaciones con Alemania, Italia y Japón;

2º Que la actitud del Congreso Chileno interpreta el expreso querer del pueblo que dignamente representa;

3º Que ésta conducta del Congreso Chileno significa un paso firme y decisivo hacia la fusión que en pro del mismo objetivo han enmarcado los países indoamericanos que luchan por los ideales democráticos;

4º Que es deber de los países indoamericanos intensificar y consolidar su unión, de suerte que se afiance en ellos el concepto de la inmensa responsabilidad que les tocará asumir llegado el momento de reconstruír el Mundo durante la Era de Paz; y

5º Que la decisión del Congreso Chileno constituye positivo beneficio para la causa de Indoamérica, así como la ayuda al mantenimiento de la integridad del Continente Indoamericano.

RESUELVE:

1º Expresar por este medio, al Congreso Chileno y por su conducto al pueblo y al Gobierno de Chile, la admiración que su actitud definida en pro de la causa de la libertad de las Américas encuentra en la Asamblea Nacional de Panamá y el pueblo panameño;

2º Considerar la actitud del Congreso Chileno como un gesto altamente respetuoso de los principios que informan el Credo democrático;

3º Remitir a la misma Augusta Corporación legislativa, con nota de estilo, copia debidamente autenticada de la presente Resolución.

El Presidente,
ARCADIO AGUILERA O.

El Secretario,
Gavino Sierra Gutiérrez.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 638
(DE 15 DE ENERO DE 1943)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se hace otro en su reemplazo en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se declara insubsistente el nombramiento recaído en el señor José del Rosario Guevara para el cargo de Portero de la Administración de Correos de Aguadulce y se nombre en su reemplazo al señor Raul Burgos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CAMILO DE LA GUARDIA JR.

DECRETO NUMERO 640
(DE 15 DE ENERO DE 1943)

por el cual se hace un nombramiento en la Colonia Penal de Coiba.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Manuel Tocques Mecánico en la Colonia Penal de Coiba.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CAMILO DE LA GUARDIA JR.

DECRETO NUMERO 641
(DE 15 DE ENERO DE 1943)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Gobierno y Justicia

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Osvaldo de Diego Archivero del Ministerio de Gobierno y Justicia, en reemplazo de Ricardo E. Arango, quien ha pasado a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CAMILO DE LA GUARDIA JR.

VACACIONES

RESUELTO NUMERO 861

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto Nº 861.—Panamá, 30 de Dic. de 1942.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder al señor Bernardo Ocaña V., Auxiliar de 2ª categoría de la Junta Nacional de Censura de Guerra, un mes de vacaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del 29 de diciembre.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CAMILO DE LA GUARDIA JR.

El Primer Secretario del Ministerio,
Francisco González Ruiz.

RESUELTO NUMERO 863

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto Nº 863.—Panamá, 4 de Enero de 1943.

El Ministro de Gobierno y Justicia
debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a los siguientes empleados del Ramo de Correos y Telecomunicaciones, un mes de vacaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo:

Elisa M. Ramos, Oficial de 2ª categoría de la Sección de Entrega General de la Administración de Correos de Panamá; y

Felicidad Fernández, Oficial de 2ª categoría de la Sección de Recibo Exterior de la Administración de Correos de Colón.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CAMILO DE LA GUARDIA JR.

El Primer Secretario del Ministerio,
Francisco González Ruiz.

RESUELTO NUMERO 866

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto Nº 866.—Panamá, 7 de Enero de 1943.

El Ministro de Gobierno y Justicia
debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a los siguientes empleados del Ramo de Correos y Telecomunicaciones, un mes de vacaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo:

Aurelio Pinilla Jr., Telegrafista de 4ª categoría, clase "A" de la Oficina de Arraiján;

Evelia Madrid, Telegrafista de 4ª categoría, clase "A" de la Oficina de Chorrera;

Manuel A. Mata, Ayudante Electricista de la Dirección de Correos y Telecomunicaciones; y

Silvia E. Pérez, Ayudante 2ª categoría de la Dirección de Correos y Telecomunicaciones.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos de la Secretaría de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: Calle 11 Oeste, Nº 2.—Tel. 2647 y 1064.—Apartado Postal Nº 137

TALLERES: Imprenta Nacional—Calle 11 Oeste Nº 3

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES: Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte Nº 80

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.50.—Exterior: B/. 12.00.

TODO PAGO ADELANTADO

Comuníquese y publíquese.
El Ministro de Gobierno y Justicia,
CAMILO DE LA GUARDIA JR.
El Primer Secretario del Ministerio,
Francisco González Ruiz.

RESUELTO NUMERO 867

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto Nº 867. —Panamá, 7 de Enero de 1943.

El Ministro de Gobierno y Justicia
debidamente autorizado por el Presidente de la República,
RESUELVE:

Conceder a la señorita Laura Guerrero, Ayudante de la Sección de Contabilidad-Estadística y Glosa de la Dirección de Correos y Telecomunicaciones, un mes de vacaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 795 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.
El Ministro de Gobierno y Justicia,
CAMILO DE LA GUARDIA JR.
El Primer Secretario del Ministerio,
Francisco González Ruiz.

CONCEDESE PERMISO

RESUELTO NUMERO 862

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto Nº 862. —Panamá, Dic. 31 de 1942.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República,
RESUELVE:

Conceder al señor Gregorio de los Ríos, con cédula de identidad personal Nº 47-147, en representación de la firma "Gregorio de los Ríos y Cía. Ltda.", y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto Ejecutivo Nº 171, de 15 de Septiembre de 1926, el permiso que solicita para importar, por intermedio de los señores Brewster Trading Corporation, New York, E. U.A., y que expenderá al público, lo siguiente:

Doscientos cincuenta mil (250.000) fulminantes Marca Remington Nº 2, o sean cinco (5) cajas conteniendo cincuenta mil (50.000) fulminantes cada una.

Estas municiones serán depositadas legalmente en el Depósito del Almacén de Materiales y Compras, en donde serán recibidas por el señor de los Ríos por entregas parciales, de acuerdo con autorización del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Comuníquese y publíquese.
El Ministro de Gobierno y Justicia,
CAMILO DE LA GUARDIA JR.
El Primer Secretario del Ministerio,
Francisco González Ruiz.

NIEGASE AVOCAMIENTO

RESUELTO NUMERO 864

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto Nº 864. —Panamá, 5 de Enero de 1943.

El Ministro de Gobierno y Justicia
debidamente autorizado por el Presidente de la República,

Estima innecesaria la revisión del juicio de policía correccional promovido ante el Juez de Policía Nocturno de la ciudad de Panamá contra Alfonso Tobon y Vicente Gómez, quienes fueron condenados a las penas de multa de B. 15.00 y arresto inconmultable durante 15 días, respectivamente, como responsables de ultrajes al agente de policía nacional Nº 896.

Tanto la Resolución Nº 678 del 24 de Octubre de 1942, en la cual se les impuso estas penas como la Resolución Nº 539-II, del 30 de Noviembre próximo pasado, por medio de la cual el Alcalde Municipal de Panamá le impartió su aprobación al fallo recurrido, están basadas en derecho y por lo tanto, de acuerdo con la facultad expresada en el artículo 1739 del Código Administrativo, no se avoca el conocimiento de este asunto.

Comuníquese y publíquese.
El Ministro de Gobierno y Justicia,
CAMILO DE LA GUARDIA JR.
El Primer Secretario del Ministerio,
Francisco González Ruiz.

NO SE ACCEDE A UNA SOLICITUD

RESOLUCION NUMERO 865

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 865.—Panamá, 7 de Enero de 1943.

El memorial de fecha 31 de julio del presente año, el señor Francisco Aponte R., solicita a este Despacho que el Poder Ejecutivo le conceda el auxilio pecuniario de que trata el artículo 56 de la Ley 66 de 1924.

Para comprobar el derecho que le asiste, acompaña a su memorial certificaciones expedidas por la Comandancia del Cuerpo de Policía Nacional donde consta que el ex-Agente Aponte prestó servicios con buena conducta durante más de 27 años de manera discontínua, y que tiene más de 58 años de edad.

Habiéndose dado traslado de este asunto al señor Procurador General de la Nación para que emitiera concepto en virtud de lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto Nº 44 de 1936, este funcionario ha contestado de la manera siguiente:

"Señor Ministro de Gobierno y Justicia:—Con su atento oficio número 6[illegible], fechado el 13 de los corrientes, me envió usted la documentación relativa a la solicitud de recompensa pecuniaria hecha por el Agente del Cuerpo de Policía Fran-

cisco Aponte R., para que emitiera concepto. La solicitud del agente Aponte R. "se basa en el artículo 36 de la Ley 66 de 1924", esto es, alega implícitamente que ha prestado servicios en el Cuerpo de Policía por más de veinte años consecutivos, y que tiene que retirarse por haber pasado de la edad requerida para formar parte de la institución. Pero a primera vista observo que esa solicitud fue hecha el treinta y uno de julio del año en curso, cuando ya tenía más de un año de estar en vigencia la Ley número 79, "por la cual se reorganiza el Cuerpo de Policía Nacional", que en su artículo 197 deroga de modo expreso la ley primeramente mencionada. Mal podría entonces accederse a las pretensiones manifestadas por el Agente Aponte R. toda vez que al hacer su solicitud había dejado de tener fuerza legal la disposición en que las funda, y por la circunstancia de que la ley que ahora rige sólo establece la recompensa o auxilio pecuniario para los herederos del "empleado del Cuerpo de Policía Nacional que encontrare la muerte en un acto de heroísmo o que en el desempeño de sus funciones o en el cumplimiento de una consigna fuera muerto violentamente".

Noto, también, que ni aún durante la vigencia de la Ley 66 hubiera sido posible acceder a la petición de que se trata, porque el artículo en que apoya el memorialista su solicitud habla de "veinte años continuados de servicio", y el certificado suscrito por el Capitán Jefe de Extranjería y Archivos de la Policía Nacional aducido como prueba, es del tenor siguiente:—"CERTIFICA: Que según constancias que reposan en los Archivos centralizados de esta Institución, el Agente Nº 275, Francisco Aponte, consta en su historial haber prestado servicio en esta Institución durante veintisiete (27) años, ocho meses (8) y veinticuatro (24) días discontínuos". Conceptúo, pues, que se trata de un caso en el que el Poder Ejecutivo no puede conceder el auxilio pecuniario que se le solicita.—Soy de usted con toda consideración, (fdo.) V. A. de León S., Procurador General de la Nación".

El Poder Ejecutivo de acuerdo con el concepto que tiene el señor Procurador General de la Nación, considera que el memorialista no tiene derecho a la recompensa que solicita por no haber llenado los requisitos exigidos en el artículo 36 de la Ley 66 de 1924, por él invocado, y por tanto,

RESUELVE:

No acceder a lo solicitado.
Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CAMILO DE LA GUARDIA JR.

LICENCIA

RESUELTO NUMERO 868

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto Nº 868.—Panamá, 7 de Enero de 1943.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder al señor Luis Hernández R., Intendente de la Comarca de San Blas, licencia de diez (10) días, con derecho a sueldo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 798 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

CAMILO DE LA GUARDIA JR.

El Primer Secretario del Ministerio,
Francisco González Ruiz.

REVOCANSE RESOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 869

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 869.—Panamá, 9 de Enero de 1943.

La Policía Secreta Nacional puso a las órdenes del Corregidor de Calidonia a Alfonso Godoy, por considerar que es un sujeto de malas costumbres, sin ocupación y sin domicilio conocido, y aún cuando en la práctica de una investigación que se adelantaba en la Policía se pudo constatar que el aludido Godoy *no tenía que ver con el caso en estudio*, se le consideró como sospechoso.

Por medio de la Resolución Nº 909 del 7 de octubre de 1942, el mencionado Corregidor impuso a Alfonso Godoy tres años de confinamiento en Coiba, como vago, clasificado en el inciso 5º del artículo 1º de la Ley 57 de 1941, basándose en los antecedentes penales de Godoy, informados en su historial policivo.

El Alcalde Municipal de Panamá, quien conoció en segunda instancia de este juicio, aprobó el fallo recurrido, por medio de la Resolución 473-II, del 14 de octubre último, reformándola en el sentido de disminuir a un año de trabajo en obras públicas, la pena que debía sufrir el recurrente, y éste interpuso oportunamente recurso de avocamiento ante el Poder Ejecutivo, el cual se acoge conforme a la facultad expresada en el artículo 1730 del Código Administrativo.

Para resolver, se considera:

a) Es evidente que Alfonso Godoy conocido también como Cristóbal Peralta, tiene un pésimo historial penal y, según el informe de la policía, fué condenado la última vez a sufrir un año de confinamiento en Coiba, como vago, el día 25 de septiembre de 1941. Al cumplimiento de esta pena fué puesto en libertad en el año de 1942, cuando fué detenido como sospechoso por la Policía Secreta Nacional. Pero el mismo informe del Inspector Investigador expresa claramente que no había ningún cargo concreto que hacerle a Godoy como infractor de disposiciones legales.

b) En carta dirigida a las autoridades de policía por el señor Atalasio Tagarópulos, Gerente General de la Compañía Panamericana de Orange Crush, se hace constar que Alfonso Godoy sí se encontraba trabajando en dicha empresa en los días en que fué detenido por la Policía en relación con este juicio.

Habiéndose probado que la detención y condena de Godoy no proceden en derecho porque no se ha probado la comisión de alguna nueva falta o delito ejecutados por este, ni el cargo de vagancia que se le imputa,

SE RESUELVE:

Revócanse las Resoluciones Nº 909 del 7 de octubre de 1942 y 473-II, de 14 de octubre del mismo año, dictadas por el Corregidor de Policía de Calidonia y el Alcalde Municipal de Panamá,

BANCO NACIONAL DE PANAMA

Balance General a Diciembre 31 de 1942

ACTIVO

Caja	B/.	3.698.700.76
Bancos y Corresponsales		10.036.151.55
Préstamos Hipotecarios		3.495.680.95
Préstamos con Gar. Personal		1.808.700.48
Préstamos con Garantía de Bonos y Acciones		88.346.61
Bienes Raíces		353.907.06
Mobiliario y Enseres		5.063.12
Valores en Cartera		1.189.948.75
Cuentas por Cobrar		32.468.09
Gastos Pagados por Anticipado		168 93
TOTAL: Balboas		20.709.136.30

PASIVO:

Capital Pagado	B/.	1.000.000.00
Fondo de Reserva		1.995.097.39
Suma adeudada a Bancos y Corresponsales		1.934.280.98
Depósitos		13.518.215.36
Depósitos a Plazo		1.447.414.72
Intereses por Pagar		72.709.26
Cuentas por Pagar		339.578.12
Cédulas Hipotecarias 6½% B/. 1.775.500.00		
Menos C. H. en Cartera 1.376.000.00		399.500.00
Desc. Cob. no Ganados		2.340.47
TOTAL: Balboas		20.709.136.30

J. CHANDECK.
POR AUDITOR.

E. DE ALBA,
GERENTE.

---

respectivamente, por las cuales se condenó a Alfonso Godoy a sufrir pena privativa de la libertad como responsable de vagancia.

Ordénase la libertad de este sujeto.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CAMILO DE LA GUARDIA JR.

VACACIONES

RESUELTO NUMERO 870

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto Nº 870. —Panamá, 12 de Enero de 1943.

El Ministro de Gobierno y Justicia
debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a la señora Isabel P. de Cordero, Oficial de 2ª categoría del Ministerio de Gobierno y Justicia, un mes de vacaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del 4 de Febrero próximo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CAMILO DE LA GUARDIA JR.

El Primer Secretario del Ministerio,
Francisco González Ruiz.

ACEPTANSE RENUNCIAS

RESUELTO NUMERO 871

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto Nº 871. —Panamá, 12 de Enero de 1943.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Aceptar las renuncias presentadas por los señores Justo E. Schaw y Emilio Briceño Ortega, de los cargos de Músicos de Segunda Categoría y Tercera Categoría, respectivamente, en la Banda Republicana.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CAMILO DE LA GUARDIA JR.

El Primer Secretario del Ministerio,
Francisco González Ruiz.

LLAMASE A UN SUPLENTE

RESOLUCION NUMERO 872

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución Nº 872.—Panamá, 15 de Enero de 1943.

El Doctor Ricardo A. Morales, Magistrado del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, ha comunicado por el conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que ha resuelto tomar un mes de vacaciones a partir del día primero de febrero próximo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 25 de 1937 sobre código de Organización Judicial.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Llámase al Segundo Suplente del Magistrado del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, Licenciado Víctor M. Villalobos C., para que ejerza las funciones del titular, Doctor Ricardo A. Morales, durante el período de sus vacaciones.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CAMILO DE LA GUARDIA JR.

COMISION REDACTORA DEL CODIGO CIVIL

ACTA

de la sesión celebrada por la Comisión Redactora del Código Civil el día 26 de noviembre de 1942.

En la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de noviembre, se abrió esta sesión, con asistencia del Presidente de la Comisión, Dr. Darío Vallarino; Del Vice-Presidente, Dr. Roberto Jiménez y del suscrito Secretario.

Se dió lectura al acta de la sesión anterior, celebrada el día 10 de los corrientes, y fué aprobada y firmada sin ninguna modificación.

Se continuó la revisión del Título III en discusión a partir del

CAPITULO XV

DE LOS LEGADOS

El artículo 1º resultó modificado cambiándole la redacción. Quedó aprobado así: "Con las limitaciones establecidas por el capítulo XII de este título, el testador puede disponer de sus bienes a título de legado."

Los demás artículos, del 2. al 24 fueron aprobados sin ninguna modificación.

Este capítulo dice así:

"Artículo.... Con las limitaciones establecidas por el capítulo XII de este título, el testador puede disponer de sus bienes a título de legado."

"Artículo.... Es válido el legado de un objeto en especie que no se halle en el caudal del testador si éste lo sabía. En tal caso deberá adquirirse y entregarse al legatario, y si no es posible se le dará su justa estimación. Si el testador ignoraba que la cosa que legaba era ajena el legado es nulo; pero será válido si la adquirió después de otorgado el testamento."

"Artículo.... Vale el legado de dinero o de un bien mueble indeterminado, aunque no se halle en la herencia. En el segundo caso la elección corresponde al encargado de pagar el legado, salvo la disposición del testador."

"Artículo.... Si el legatario no pudiere hacer la elección, en el caso de haberle sido concedida, pasará su derecho a los herederos; pero una vez hecha la elección, será irrevocable."

"Artículo.... El legatario adquiere la propiedad del legado en el estado en que se halla a la muerte del testador, con todos sus accesorios y también con todas sus cargas reales salvo que el testador dispusiere expresamente lo contrario."

"Artículo .... El obligado a la entrega del legado responderá en caso de evicción, si la cosa fuere indeterminada y se señalase sólo por género o especie."

"Artículo.... La condonación de deuda en calidad de legado no comprende los créditos contraídos después de la fecha del testamento."

"Artículo.... El legado de un crédito contra tercero, o la condonación de una deuda del legatario, sólo surtirá efecto en la parte del crédito o de la deuda subsistente al tiempo de morir el testador.

En el primer caso, el heredero cumplirá con ceder al legatario todas las acciones que pudieran competirle contra el deudor.

En el segundo, con dar al legatario carta de pago, si la pidiere

En ambos casos, el legado comprenderá los intereses que por el crédito o la deuda se debieren al morir el testador."

"Artículo.... El legado hecho a un acreedor no se imputará en pago de su crédito, a no ser que el testador lo declare expresamente.

En este caso el acreedor tendrá derecho a cobrar el exceso del crédito o legado."

"Artículo.... No hay acrecencia entre los legatarios si el testador o la ley no la establecen expresamente."

"Artículo.... No hay derecho de acrecer entre los coherederos o colegatarios, respectivamente, en el caso del artículo...."

"Artículo.... El exceso de los legados sobre la parte de libre disposición se rebajará a prorrata."

"Artículo.... No producirá efecto el legado de cosa que al tiempo de hacerse el testamento fuere ya propia del legatario, aunque en ella tuviese algún derecho otra persona.

Si el testador dispone expresamente que la cosa sea librada de este derecho o gravámen, valdrá, en cuanto a esto, el legado."

"Artículo.... El legado de educación dura hasta que el legatario sea mayor de edad.

El de alimentos dura mientras viva el legatario, si el testador no dispone otra cosa.

Si el testador no hubiere señalado cantidad para estos legados, se fijará según el estado y condición del legatario y el importe de la herencia.

Si el testador acostumbró en vida dar al legatario cierta cantidad de dinero u otras cosas por vía de alimentos, se entenderá legada la misma cantidad, si no resultare en notable desproporción con la cuantía de la herencia."

"Artículo.... Legada una pensión periódica o cierta cantidad anual, mensual o semanal, el legatario podrá exigir la del primer período así que muere el testador, y la de los siguientes en el principio de cada uno de ellos, sin que haya lugar a la devolución aunque el legatario muera antes de que termine el período comenzado."

"Artículo.... El legatario adquiere derecho a los legados puros y simples desde la muerte del testador, y lo transmite a sus herederos."

"Artículo.... El legatario no puede ocupar por su propia autoridad la cosa legada, sino que debe pedir su entrega y posesión al heredero, o albacea cuando éste se halle autorizado para darla."

"Artículo.... Si los bienes de la herencia no alcanzan para cubrir todos los legados, el pago se hará en el orden siguiente:

1º Los legados a que el testador haya dado carácter de preferentes;

2º Los legados de cosa cierta y determinada que formen parte del caudal hereditario;

3º Los legados que el testador haya declarado preferentes;

4º Los de alimentos;

5º Los de educación;

6º Los demás a prorrata."

"Artículo.... El legatario no podrá aceptar una parte del legado y repudiar la otra, si ésta fuere onerosa."

Si muriese antes de aceptar el legado, dejando varios herederos, podrá uno de éstos aceptar y otro repudiar la parte que le corresponde en el legado."

"Artículo.... El legatario de dos legados, de los cuales uno fuese oneroso, no podrá renunciar éste y aceptar el otro. Si los dos son onerosos, es libre para aceptarlos todos o repudiar el que quiera.

El heredero, que sea al mismo tiempo legatario, podrá renunciar la herencia y aceptar el legado, o renunciar éste y aceptar aquélla."

"Artículo.... Es nulo el legado de cosas que no son enajenables conforme a la ley."

"Artículo .... El legado quedará sin efecto:

1º Si el testador transforma la cosa legada, de modo que no conserve ni la forma ni la denominación que tenía;

2º Si el testador enajena, por cualquier título o causa, la cosa legada o parte de ella, entendiéndose, en este último caso, que el legado queda sólo sin efecto respecto a la parte enajenada. Si después de la enajenación volviere la cosa al dominio del testador, aunque sea por la nulidad del contrato, no tendrá después de este hecho fuerza el legado;

3º Si la cosa legada perece del todo viviendo el testador, o después de su muerte sin culpa del heredero. Sin embargo, el obligado a pagar el legado responderá por evicción, si la cosa legada no hubiere sido determinada en especie, según lo dispuesto en el artículo...."

Artículo.... Si toda la herencia se distribuye en legados, se prorratearán las deudas y gravámenes de ella entre los legatarios, en proporción de sus cuotas, a no ser que el testador hubiera dispuesto otra cosa."

"Artículo.... Distribuída en legados toda la herencia, si el heredero instituído no ha sido favorecido con ningún legado tiene derecho a la cuarta parte de la herencia que se deducirá a prorrata de los legados.

Si el heredero ha sido favorecido con una suma o bien que valga menos de la cuarta parte, sólo tiene derecho a que se le complete con dinero dicha parte."

Por avanzada la hora, se suspendió la sesión.

El Presidente,

DARIO VALLARINO.

El Secretario,

Leopoldo Vallarino A.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 16 de enero de 1943.

As. 1653. **Escritura Nº 18 de 20 de mayo de 1941,** de la Notaría del circuito de Bocas del Toro, por la cual Dulce María Díez, por medio de apoderado vende a Clementina Elizabeth Bryan una casa.

As. 1654. Escritura Nº 5 de 4 de enero de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual Elena de la Guardia de Arango revoca un poder general que confirió a Augusto Guillermo Arango.

As. 1655. Escritura Nº 6 de 4 de enero de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual Angela Elizabeth Arango revoca un poder general que confirió a Augusto Guillermo Arango.

As. 1656. Escritura Nº 7 de 4 de enero de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual Augusto Guillermo Arango sustituye en Angela Elizabeth Arango los poderes generales que le confirieron María Arango de Baine y Graciela Arango de Harrison.

As. 1657. Escritura Nº 14 de 5 de enero de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza copia con firmas notariadas del acta de la sesión de la Junta Directiva de la sociedad Servicio de Inversiones S. A.

As. 1658. Escritura Nº 41 de 15 de enero de 1943, de la Notaría 2ª, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio denominada Ghitis, Vallarino y Díaz Limitada.

As. 1659. Patente Comercial de 2ª Clase Nº 2558 de 14 de enero de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio extendida a favor de Elvira Mitre domiciliada en esta ciudad.

As. 1660. Escritura Nº 364 de 23 de diciembre de 1942, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Roberto Anguizola vende a Elvira Alvarez de Tribble.

As. 1661. Escritura Nº 100 de 28 de septiembre de 1942, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual Ricardo Meléndez declara mejoras sobre una finca.

As. 1662. Escritura Nº 42 de 15 de enero de 1943, de la Notaría 2ª, por la cual Juan Bautista Arias y otros, adicionan la Escritura Nº 133 de 20 de febrero de 1939, de la Notaría 2ª del circuito.

As. 1663. Patente Comercial de 2ª Clase Nº 2556 de 14 de enero de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Agustín Jorge Delgado, domiciliado en Santiago, Provincia de Veraguas.

As. 1664. Patente Comercial de 2ª Clase Nº 2547 de 11 de enero de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Gilberto Mong, domiciliado en Chepigana, Provincia de Panamá.

As. 1665. Escritura Nº 63 de 15 de enero de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual Rita Rodríguez de Gasteazoro cancela hipoteca constituida por Frank Rudolph Young y asumida por Donald Rudolph Young.

As. 1666. Escritura Nº 60 de 15 de enero de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio bajo la razón social de Yanci and Díaz, Compañía Limitada, con domicilio en la ciudad de Panamá.

As. 1667. Escritura Nº 40 de 15 de enero de 1943, de la Notaría 2ª, por la cual el Banco Agro-Pecuario e Industrial cancela obligación constituida a su favor por Felipe Peñuela Fuentes.

As. 1668. Patente Comercial de 1ª Clase Nº 448 de 23 de diciembre de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Villalaz y Cía. Ltda. domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 1669. Escritura Nº 1860 de 1º de diciembre de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual Dioscora García de Hill declara la construcción de una casa y vende una finca a Sebastián Chiari Sánchez.

As. 1670. Escritura Nº 24 de 13 de enero de 1943, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Arturo González vende tres fincas de su propiedad ubicadas en la ciudad de Colón, a José María González Castrellón.

As. 1671. Escritura Nº 51 de 12 de enero de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual el Banco Nacional de Panamá, cancela hipoteca y anticresis constituidas a su favor por Carmen Hortensia Remón.

As. 1672. Escritura Nº 67 de 15 de enero de 1943, de la Notaría 1ª por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada el 31 de diciembre de 1942, por la Barbadian Progresive Society.

As. 1673. Escritura Nº 67 de 15 de enero de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual Juan de la Guardia vende un globo de terreno en la Provincia de Los Santos a Benigno Gómez.

As. 1674. Escritura Nº 59 de 13 de enero de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual Homero Ayala vende a Berinma Zárate de López una finca en esta ciudad y ésta asume hipoteca a favor de la Caja de Ahorros.

As. 1675. Escritura Nº 75 de 15 de enero de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual Naran Chita vende una finca situada en esta ciudad a Teodolinda Victoria Boyd de López.

As. 1676. Escritura Nº 163 de 22 de diciembre de 1942, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Banco Agro-Pecuario e Industrial y Pablo Puga celebran contrato de préstamo con hipoteca.

As. 1677. Escritura Nº 62 de 15 de enero de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual María Jiménez de Torres vende una finca situada en Bella Vista de esta ciudad a Mariano Sosa Calviño.

As. 1678. Escritura Nº 25 de 12 de enero de 1943, de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza una copia del Acta de la sesión extraordinaria de la Junta General de Accionistas de la sociedad denominada Compañía Panamericana de Orange Crush S. A., celebrada el día 6 de enero de 1943.

As. 1679. Escritura Nº 61 de 13 de enero de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual Magdalena Herrera de Calderón vende una finca a la Pan American Orange Crush Co. Inc.

As. 1680. Escritura Nº 14 de 11 de julio de 1942, del Consejo Municipal del Distrito de Aguadulce, Coclé, por la cual Cipriana Rodríguez viuda de Martínez compra al Municipio de Aguadulce un lote de terreno.

As. 1681. Escritura Nº 74 de 16 de enero de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual el Banco Nacional de Panamá y la Central American Plumbing Company Co. celebran contrato de cuenta de crédito con garantía hipotecaria y antierética.

As. 1682. Escritura Nº 59 de 13 de enero de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual el Banco Nacional de Panamá y la Compañía de Herramatte celebran un con-

trato de cuenta de crédito, con garanta hipotecaria y anticrética.

As. 1683. Escritura Nº 72 de 16 de enero de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual la Caja de Ahorros declara canceladas una hipoteca y anticresis constituidas por Gervasio García Suárez.

El Registrador General de la Propiedad,
HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de los documentos inscritos en este Registro de la semana comprendida entre los días 11 y 16 de Enero de 1943.

PROVINCIA DE PANAMA:

Lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad, que formó parte de la finca 7041 Bis, folio 138 del tomo 233, Zanja de Toqué, de una superficie de 450 m. c. vendido a Rosa Carlota Clement por la suma de B. 2.925. Finca 14.916 folio 52 del tomo 394.

Manuela Ester Sáenz y Ana María Sáenz venden a Carlos Sucre Calvo la cuarta parte que tiene en la finca 3119 folio 130 del tomo 62 por la suma de B. 800.00.

Cristóbal Rodríguez vende a Juan de Dios Villalaz la finca 1297 folio 264 del tomo 22 por la suma de B. 5.000.00.

En el juicio de sucesión de Francisco Alvarado Arosemena, le fué adjudicado a Adriana Cucalón viuda de Alvarado las siguientes fincas:

a) Mitad de la finca follio 316 tomo 281 por la suma de B. 4.000.00.

b) Mitad de la finca 2454 folio 50 tomo 50 por la suma de B. 75.00.

c) Finca 7283 folio 308 del tomo 33 por la suma de B. 7.00.00

d) Mitad de la finca 6976 folio 446 del tomo 229 por la suma de B. 500.00.

e) Mitad de la finca 6981 folio 458 tomo 229 por la suma de B. 250.00.

f) Cuarta parte de la finca 7851 folio 80 tomo 254 por la suma de B. 100.00.

Lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad, que formó parte de la finca 3553 folio 308 del tomo 71, de una superficie de 647 m. c. 7750 cm. c. vendido a Rafael Mas Perera por la suma de B. 1.619.40. Finca 14.920 folio 60 del tomo 394. Resto libre: 36 Hts. 5906 m. c. 25 cm. c.

Lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad, Nº G-137, que formó parte de la finca 14.895 folio 422 del tomo 391, de una superficie de 439 m. c. vendido a Francisca Tetancourt de Rangel por la suma de B. 45. Finca 14.918 folio 56 del tomo 394. Resto libre: 46 Hects. 9033 m. c. 60 dm. c.

La Cía. Ideal, S. A. vende a la compañía Cine Popular, S. A. la finca 7782 folio 296 del tomo 250 por la suma de B. 20.000.

La Cía. Ideal, S. A. y Marcial Torrente y demás Torrente, venden a la compañía Cine Popular, S. A., la finca 11.671 folio 288 del tomo 341 por la suma de B. 20.050.

Silvia Elena Ojedis vende a Rosa María Triana la finca 10.380 folio 428 del tomo 318 por la suma de B. 900.00.

Aminta Bernachina de Duque vende a Guillermo Patterson Jr. la finca 7.374 folio 124 del tomo 242 por la suma de B. 4.500.

Lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad, que formó parte de la finca 8850 folio 440 del tomo 274, de una superficie de 1071 m. c. 75 dm. c. vendido a Theodoro Diphe por la suma de B. 321.50. Finca 14.922 folio 64 del tomo 394. Resto libre: 14 Hcts. 5.550 m. c. 90 dm. c.

Theodoro Diphie declara que sobre su finca 14.922 folio 64 del tomo 394 ha construído a sus expensas una casa de dos pisos, de paredes y piso de madera y techo de hierro acanalado por la suma de B. 4.870.00.

Lote de terreno marcado con el Nº 52-23 situado en Las Sabanas de esta ciudad que formó parte de la finca 7742-Bis folio 202 del tomo 250, de una superficie de 600 m. c. vendido a Archibaldo Herrera por la suma de B. 450.00. Finca 14.924 folio del tomo 394. Resto libre: 29 Hcts. 5165 m. c. 50 dm. c.

Juan Francolista Ovalle Quintero vende a Benjamín Moreira la finca 10.105 folio 250 del tomo I por la suma de B. 7.500.

Leopoldo Arosemena vende a Elías Angel Vatino la finca 1283 folio 196 del tomo 21 por la suma de B. 14.000.

Lote de terreno Nº 285 situado en Nuevo Arraiján, que formó parte de la finca 3843 folio 260 del tomo 78, de una superficie de 1.000 m. c. vendido a Agustín Zabala Arango y José Manuel y Enriqueta Zabala por la suma de B. 55.00. Finca 14.926 folio 72 del tomo 394 Resto libre: (abajo):

Epifania Torres de Coutté traspasa a Rosenda Uribe de Gómez la finca 955 folio 374 del tomo 17 por la suma de B. 6.236.50.

Emilio Sáenz Medina y Eladia Sáenz Medina venden a Carlos Sucre Calvo los derechos que tienen en la finca 3119 folio 130 del tomo 62 por la suma de B. 600.00.

Joseph Nathaniel Fox declara mejoras en su finca 14.824 folio 370 del tomo 392 por la suma de B. 3.000 que consisten en una casa de madera, de un solo piso, y techo de hierro acanalado.

Benilda Ruiz vende a María Castillo la finca 7892 folio 180 del tomo 254 por la suma de B. 2.400.

María Mendoza declara que sobre la finca 13.253 folio 38 del tomo 369 ha construído a un costo de B. 4.000, una casa de un solo piso, de madera, sobre pilares y techo de hierro acanalado.

Lote de terreno Nº 5 de la manzana 14 situado en Vista del Mar de esta ciudad, que formó parte de la finca 7041-Bis folio 138 del tomo 233 de auna superficie de 696 m. c. vendido a Lucila del Carmen de León de Berbey. Finca 14.938 folio 94 del tomo 394. Resto libre (después).

Lote de terreno Nº 4 de la manzana 14 situado en Vista del Mar de esta ciudad, que formó parte de la finca 7041-Bis folio 138 del tomo 233 de una superficie de 654 m. c. vendido a Lucila del Carmen de León de Berbey y Alejandro Méndez Pereira por la suma de B. 3.-433.50. Finca Nº 14.940 folio 98 del tomo 394. Resto libre: 3 Hcts. 2361 m. c. 18 dm. c.

Globo de terreno situado en el Esfuerzo, ubicado en el Corregimiento del mismo nombre, Distrito de La Chorrera, de una superficie de 87 Hcts. 770 m. c. adjudicado por el Gobernador de la Provincia de Panamá a Justo Echeverría a título de venta por la suma de 264 balboas. Finca 14.942 folio 102 del tomo 394. (Terrenos Baldíos).

Lloyd Sylvester Dennis vende a Julio Jiménez la finca 12.401 folio 8 del tomo 351 por la suma de B. 5.000.

Silvia Díaz de Boyd declara mejoras sobre la finca 3302 folio 418 del tomo 62 que consisten en una casa de concreto armado, de un solo piso y techo de hierro acanalado por la suma de B 7.500.

Petra María Rodríguez vende a Bernardo Muñoz la finca 14.029 folio 110 por la suma de B. 200.00.

Isabel Díaz de Jiménez declara mejoras sobre su finca 12.358 folio 272 del tomo 356, que consiste en una casa de concreto con garage, con pisos de mosaicos, instalaciones sanitarias modernas y techo de tejas en parte de dos pisos y en parte de una sola planta la cual estima en la suma de B. 30.000.

Evelina Jiménez de Stag declara que sobre su finca 12.612 folio 438 del tomo 356 ha construído, una casa de una sola planta, de concreto con techo de tejas con su correspondiente garage, pisos de mosaico e instalaciones sanitarias modernas con un valor de B. 30.000.

Lote de terreno Nº 37 de la Manzana 38 de Nuevo Arraiján, que formó parte de la finca 3843 folio 260 del tomo 78, de una superficie de 1.000 m. c. vendido a Josefina Anzola Ramírez por la suma de B. 55.00. Finca 14.971 folio 84 del tomo 395. Resto libre: 1655 Hcts. 8608 m. c.

Lote de terreno situado en las Sabanas de esta ciudad, que formó parte de la finca 7191 folio 86 del tomo 237, de una superficie de 2.432 m.c. 95 dm.c. vendido a María Jiménez de Creame por la suma de B. 9.728.00. Finca 14.936 folio 78 tomo 394.

Lote de terreno que formó parte de la finca 7191 folio 86 del tomo 237, de una superficie de 1.833 m. c. 46 dm. c. vendido a Inocencio Jiménez Sierra por la suma de B. 7.333.84. Finca 14.932 folio 82 del tomo 394.

Lote de terreno que formó parte de la finca 7191 folio 86 del tomo 237 de una superficie de 2.321 m. c. 26 dm. c. vendido a Julio Jiménez Sierra por la suma de B. 9.-285.04. Finca 14.934 folio 86 del tomo 394.

Lote de terreno que formó parte de la finca 7191 folio 86 del tomo 237 de una superficie de 1153 m. 64 1250 cm. c. vendido a María Jiménez de Greame y al señor Inocencio Jiménez Sierra por la suma de B. 4.612.50, por partes iguales. Finca 14.936 folio 90 del tomo 394. El resto libre de esta finca quedó dado para calle y esta finca queda cancelada.

Carlota Sierra de Jiménez vende a Julio Jiménez Sierra

CAJA DE SEGURO SOCIAL

Panamá, R. P.

BALANCE — SITUACION

ACTIVO		PASIVO	
Caja y Bancos. . . . . B.	783,622.00	Cuentas por pagar. . . . B.	21,613.87
Cuentas por cobrar . . .	17,745.99	Gobierno Nacional	100,000.00
Inversiones.	330,382.97	Superávit para Riesgos	1,227,677.36
Bienes Raíces	185,950.04	. . . . .	
Mobiliario	23,386.78	. . . . .	
Total. . . . . B.	1,349,292.23	Total . . . . . B.	1,349,292.23

(fdo.) VICTOR M. CHORRES,
Contador.

(fdo.) M. M. VALDES,
Gerente.

la finca 6907, folio 230 del tomo 229, por la suma de B. 3.575.00.

Lote de terreno situado en el Parque Lefevre de esta ciudad que formó parte de la finca 7760, folio 284 del tomo 250, de una superficie de 800 metros cuadrados vendido a Teodila Cerezo de Cedeño por la suma de B. 1.080. Finca 14.973, folio 88 del tomo 395.—Resto libre: 82 Hcts. 9172 mc., 17 dcms.c.

Lote de terreno Nº 3-9 que formo parte de la finca 469 folio 146 del tomo 11, de una superficie de 140 metros cuadrados 28 decímetros cuadrados segregado y traspasado a Isabel Díaz de Jiménez por la suma de B. 3.676.80. Finca 14.946, folio 110 del tomo 394.

Lote de terreno que formó parte de la finca 469, folio 146 del tomo 11, Nº A-12, de una superficie de 919 metros cuadrados 20 decímetros cuadrados traspasada a Isabel Díaz de Jiménez por la suma de B. 3.676.80.—Finca 14.964, folio 110 del tomo 394.

Lote de terreno Nº A-10 que formó parte de la finca 469, folio 146 del tomo 11, de una superficie de 599 metros cuadrados 85 decímetros cuadrados, traspasado a Domingo Díaz Arosemena por la suma de B. 2.399.40. Finca 14.948, folio 114 del tomo 394.

Lote de terreno Nº A-11 que formó parte de la finca 469, folio 146 del tomo 11, de una superficie de 919 metros cuadrados, 12 decímetros cuadrados traspasado a Domingo Díaz Arosemena por la suma de B. 3.676.48. Finca 14.950 folio 118 del tomo 394.—Resto libre: 6 Hcts. 8.272 mc., 32 dcmc. 3.399 cmc.

Isabel Díaz de Jiménez vende a Evelina Jiménez de Stagg la finca 14.944, folio 106 del tomo 394 por la suma de B. 571.12.

Evelina Jiménez de Stagg incorpora en su finca 12.622, folio 438 del tomo 356 la finca 14.944, folio 106 del tomo 394, quedando por consiguiente la finca 12.622 con una superficie de 1.310 metros cuadrados con 290 decímetros cuadrados con un valor de B. 35.250.00.

Provincia de Colón.

El Juez Primero del Circuito de Colón, otorgó título de propiedad a favor de Henry Eugenio Sánchez sobre una casa de dos pisos, de paredes de concreto y columnas y techo de zinc, situada en la Avenida Central de la ciudad de Colón, avaluada en la suma de B. 30.000.00. Finca 3330, folio 324 del tomo 381.

Arturo González vende a José María González Castrellón la mitad que le pertenece en las fincas 2790 folio 62 del tomo 286 por la suma de B. 6.000.00 y en la Nº 2678, folio 386 del tomo 245 por la suma de B. 9.000.00.

JOSE GUERRERO G.,
Jefe de Sección.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO:

Aviso al público y al comercio que he comprado al señor José Siu el Chop Suey La Palma, situado en Casa número 1 de la Calle José Francisco de la Ossa de esta ciudad.

Panamá, Enero 27 de 1943.

Julián Chial.

(Segunda publicación)

AVISO DE LICITACION

El día 27 de Febrero próximo a las diez (10) de la mañana se aceptarán en la Contraloría General de la República, propuestas para la instalación del Acueducto y Alcantarillado en la ciudad de David.

Los planos y especificaciones pueden obtenerse en la Contraloría General, previo depósito de B. 10.00 en efectivo o en cheque certificado.

Panamá, Enero 27 de 1943.

CONTRALOR GENERAL.

AVISO

Da conformidad con lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que por Escritura Pública Número 95 de la Notaría Primera de este Circuito, he comprado a la señora Emilia González la tienda de abarrotes situada en el Número 54 de la Calle 25 Oeste de esta ciudad.

Panamá, 22 de Enero de 1943.

Fermina Cedeño de Gco.

(Unica publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero Municipal de Panamá,

HACE SABER:

Que el señor don Julio J. Arauz ha solicitado a este Tribunal que se decrete la anulación del certificado Nº 616 expedido a su favor el 30 de septiembre de 1939 por la Compañía Nacional de Inversiones S. A., por 19 acco-

nes comunes de esa Compañía por valor nominal de B. 8.00 c|u y el certificado número 210-N expedido también a su favor de Julio J. Araúz el 30 de septiembre de 1939 por la Compañía Nacional de Inversiones S. A. por 6 acciones preferentes de dicha Compañía por valor nominal de B. 8.00 c|u.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y se entrega copia de él al interesado para su publicación en la GACETA OFICIAL y en un periódico de la localidad, a fin de que las personas que deseen oponerse hagan valer sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la publicación del Edicto.

Dado en Panamá, a los veintiocho días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez,

GERMAN LOPEZ.

El Secretario,

P. A. Aizpú.

(Unica publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente emplaza a Joseph Forrest Jacobs, mayor, de nacionalidad norteamericano, operador de máquina, cuyo domicilio se ignora, para que comparezca al Juzgado Primero del Circuito de Panamá, a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia, en el juicio de divorcio que ha interpuesto en su contra, su esposa Urania Stella Espino Escalona, mujer, mayor de edad, de este vecindario. Se advierte al emplazado que si dentro del término de treinta días, siguientes a la última publicación de este edicto, no compareciere se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Panamá, veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez Primero del Circuito,

CIRILO J. MARTINEZ.

El Secretario,

Octavio Villalaz.

(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público.

HACE SABER:

Que por escrito del doce del mes en curso, José Ramón Almanza, varón, mayor de edad, soltero, empleado público, natural y vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número 47-7007, ha propuesto demanda ordinaria para que en sentencia definitiva se declare en interdicción para administrar sus bienes al señor Matías Ureta Escobar, actualmente recluido en el Manicomio de Matías Hernández basándose para ello, en los siguientes *hechos:* "1º Desde el 8 de diciembre de 1941 ingresó al Manicomio de Matías Hernández el señor Matías Ureta Escobar, quien padece de trastornos mentales que lo incapacitan para administrar sus bienes; 2º El señor Matías Ureta E., hijo legítimo de Matías Ureta y Rosa Escobar, es soltero, no tiene ascendientes ni descendientes, y su único hermano legítimo, Ramón Ureta Escobar, murió hace algún tiempo en esta ciudad; 3º Soy primero hermano de Matías Ureta E., y por tanto, me une a él un vínculo de consanguinidad en cuarto grado".

En consecuencia, el suscrito Juez, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 1402 del Código Judicial,

CITA

A todas las personas que tengan derecho de provocar la interdicción, para que concurran por sí o por medio de apoderado a hacerse parte en el juicio, si a bien lo tienen.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este despacho hoy, veinte de enero de mil novecientos cuarenta y tres, por el término de treinta días.

El Juez,

J. A. PRETELT.

El Secretario ad-into.

Alfonso J. Ferrer.

(Unica Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Carmen Oses se ha dictado un auto que en su fecha y parte resolutiva dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—David, catorce (14) de octubre de mil novecientos cuarenta y dos (1942).

Vistos: .. .. ..

dos desde la última publicación de este edicto, comparezca al Tribunal, por sí, o por medio de apoderado, a defenderse en el Juicio Ordinario (declarativo) y Acción de Secuestro, que contra él y el señor Julio Quijano, ha presentado el señor K. H. Shahani.

Se advierte al demandado, que si no compareciere dentro del término dicho, se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

De conformidad con el artículo 470 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy, veintitrés (23) de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos (1942), y copias de este edicto se entregan al interesado para su publicación con las formalidades que indica el artículo 1349 del Código Judicial.

El Juez,

M. A. DÍAZ E.

El Secretario,

Amadeo Argote A.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 1

El suscrito, Juez del Circuito de Veraguas,

Por medio del presente cita y emplaza al asiático Joaquín Him, varón, mayor de edad, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta (30) días, a partir desde la última publicación de este Edicto, se presente a este Tribunal, por sí o por medio de apoderado, a defender sus derechos en el juicio civil ordinario que en su contra le tiene propuesto el asiático Chan Kuang.

Se advierte al demandado que si no compareciere dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto y de conformidad con el artículo 472 en relación con el artículo 473 del Código Judicial, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término expresado; copia del cual se entrega al interesado para su publicación por cinco días como lo tiene establecido el código de procedimiento.

Santiago, 13 de Enero de 1943.

El Juez,

IGNACIO L. VALDEZ.

El Secretario,

J. Guillén.

(Tercera publicación).

EDICTO Nº

El suscrito, Secretario del Juzgado Quinto del Circuito,

HACE SABER:

Que en el juicio criminal contra AUGUSTO PERIGAULT FALCON por el delito de PECULADO se ha dictado el siguiente fallo:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, enero catorce de mil novecientos cuarenta y tres.

"Por auto del 18 de septiembre de 1941 este tribunal llamó a juicio a Augusto Perigault Falcón, ex-cajero del Hospital Santo Tomás, por el delito de peculado cometido en perjuicio de dicho hospital, por la suma de B. 10,115.71 o sea por infracción del Capítulo I, Título VI, Libro II del Penal.

En vista de que Augusto Perigault Falcón se fugó del país no ha podido ser detenido y se le notificó este auto encausatorio por emplazamiento, siguiendo en todo lo demás los trámites de reo ausente.

Por auto del 24 de diciembre de 1942 se le nombró defensor al Lic. Rubén O. Miró después de declarársele rebelde. La audiencia pública tuvo lugar el día 30 de diciembre de 1942..... .....

.....

Por las razones expuestas, con base en el derecho citado, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a AUGUSTO PERIGAULT FALCON, panameño, de 32 años de edad, casado, contabilista, residente en el Corregimiento de San Francisco de la Caleta, Distrito de Panamá y portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 47-12912, a la pena principal de SIETE AÑOS DE RECLUSION en el lugar donde indique el Poder Ejecutivo y a las penas accesorias de interdicción de ejercer funciones públicas durante cuatro años que comenzarán a contarse después de cumplida la reclusión y al pago de las costas comunes de este juicio y las extraordinarias causadas por su rebeldía.

Si el presente fallo no fuere apelado dentro del término que fija el artículo 2228 del Código Judicial, consúltese de acuerdo con el mandato del artículo 2350 del mismo Código.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.

(fdo.) Guillermo Patterson Jr.—El Secretario, (fdo.) Esteban Rodríguez".

Para notificar al interesado el fallo anteriormente transcrito, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría por el término legal hoy veinte de enero de mil novecientos cuarenta y tres, a las nueve de la mañana y copia de él se hará publicar por cinco veces en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

GUILLERMO PATTERSON JR.

El Secretario,

Esteban Rodríguez.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Quinto del Circuito,

Por el presente EMPLAZA a BEATRIZ LEWIS, de generales desconocidas, para que dentro de doce (12) días más la distancia, contados desde la última publicación de este edicto, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio criminal que se ha abierto en su contra por el delito de lesiones personales, según auto de fecha diez y siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Se advierte a la emplazada que si así lo hiciere se le oirá y administrará justicia y que de lo contrario la causa seguirá sin su intervención, considerando su omisión como indicio grave y será condenada, fuera de las costas comunes, a las que se causen por su rebeldía.

Excítase a todos los habitantes de la República, a que manifiesten el paradero de la encausada, so pena de ser juzgados como encubridores de la infracción porque se le persigue si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y requiérase a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2345 del Código citado, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término legal, hoy diez y nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y tres, y copia del mismo se remitirá al Director de la Gaceta Oficial, a fin de que sea publicado por cinco veces consecutivas.

El Juez,

G. PATTERSON JR.

El Secretario,

Esteban Rodríguez.

(Quinta publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Quinto del Circuito,

Por el presente emplaza a MANUEL BONILLA, de generales desconocidas en autos, para que dentro de doce (12) días más la distancia, contados desde la última publicación de este edicto, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio criminal que se ha abierto en su contra por el delito de seducción, según auto de fecha cinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Se advierte al emplazado que si así lo hiciere se le oirá y administrará justicia y que de lo contrario la causa seguirá sin su intervención, considerando su omisión como indicio grave y será condenado, fuera de las costas comunes, a los que se causen por su rebeldía.

Excítase a todos los habitantes de la República, a que manifiesten el paradero del encausado, so pena de ser juzgados como encubridores de la infracción porque se le persigue si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y requiérase a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2345 del Código citado, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término legal, hoy diecinueve de Enero de mil novecientos cuarenta y tres, a las tres de la tarde, y copia de un ejemplar del mismo se enviará para su inserción en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas.

El Juez,

G. PATTERSON JR.

El Secretario,

Esteban Rodríguez.

(Quinta publicación).

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Enero 29 de 1943

CUADRO Nº 8 DE 12 DE ENERO DE 1943

	VALOR EN BALBOAS
Endara Riba S. A., trozos vacunos; pavos; trozos porcinos; etc., 940 bultos, por vapor Río Gallegos de Buenos Aires, por	10.417
Julio Vos, bombillos para árboles de Navidad; etc., 1 bulto, por vapor Potomac, de Nueva Orleans, por	63
Antonio Domínguez, whisky Wilson; etc., 620 bultos, por vapor Argual, de Los Angeles por....	7.618
Antonio Domínguez, whisky Wilson; etc., 485 bultos por vapor Argual, de Los Angeles, por	6.513
Corporación Universal de Exp., hojas de acero para navajas, 2 bultos, por vapor Panamá Exp. de Los Angeles, por	2.317
Virgilio Capriles, colonia para el tocador; extracto perfume, etc., 1 bulto, por vapor Río Gallegos, de Buenos Aires, por..	3.404
Fábrica Nacional de Calzado Y y Pereira, cueros curtidos para fab. de calzados 2 bultos, por vapor Río Gallegos, de Buenos Aires, por	2.310
Virgilio Capriles, lociones para el tocador; polvos para; etc., 44 bultos, por vapor Río Neuquen de Buenos Aires por..	16.349
A. Levy La Vencedora, telas de seda artificial, 1 bulto, por vapor Argual, Los Angeles, por..	272
Cía. Ah Chu S. A. lentejas gigan; arvejas amarillas, 125 bultos, por vapor Sócrates, de Talcahuano, por..	990
Paramount Films S. A., películas cinematográficas, 2 bultos, por vapor Porvenir, de Guayaquil, por..	350
Jesús y Domingo Varela y Cº, lentejas gigantes; arvejas amarillas; etc., 74 bultos por	567

CUADRO Nº 9 DE 13 DE ENERO DE 1943

David Angel, botones de materias plásticas 1 bulto, por vapor Oldhan, de Nueva Orleans por.	62
Julio Canavaggio, vino tinto especial 100 bultos por vapor, Sócrates de Valparaíso por	
Julio Canavaggio, vino tinto especial y blanco 50 bultos por vapor Sócrates de Valparaíso por	370
Cía Kito Chen S.A., jugo de peras en latas 20 bultos por vapor Igor, de San Francisco por	96
Cía. Kito Chen S.A., lentejas; arvejas; garbanzos 21 bultos por vapor Sócrates de Talcahuano.	170
Cía Kito Chen. S.A., encurtidos en frascos 80 bultos, por vapor Igor de San Francisco por	199
Luis E. Uribe, queso 5 bultos por vapor B. C. Exp. de San Francisco.	398
Legación Británica, llantas y tubos 2 bultos por vapor Taranaki de Liverpool	20
Lindo y Maduro, alcaparras en conserva; espárragos; etc. 47 bultos por vapor Hidalgo de Manzanillo	1.380
H. Alcalay. Moisés Chayo, camisas de algodón para hombres 6 bultos por vapor Argual, de Los Angeles	949
G. L. Battsak, camisas de rayón para hombres 2 bultos por vapor Panamá Exp. de Los Angeles por	640
Jesús y Domingo Varela y Cº, frijoles Red Kidneys 25 bultos por vapor Sócrates de San Antonio por	241
Ind. Orange Crush, gas carbónico 34 bultos por vapor Rosita de San José, Guatemala por	207
David Angel, camisas de algodón; ropa int. seda art. etc. 1 bulto por vapor Potomac de Nueva Orleans por	162
Almacenes 25 Centavos, tinta para escribir; pasta para pegar; etc. 17 bultos por vapor Orotava de Los Angeles por	152
Toba R. de Mizrachi, camisas de algodón para hombres, 4 bultos por vapor Potomac de Nueva Orleans por	668
Servicio de Lewis S.A., reglas de madera 1 bulto por vapor B. C. Exp. de Los Angeles por	128
Alberto Ghitis, camisas de algodón para hombres, etc. 2 bultos por vapor B. C. Exp. de Los Angeles por	626
Peicher Kardonski y Ghitis, camisas de rayón para hombres 3 bultos por vapor Argual de Los Angeles por	1.027
C. C. Mason S.A., flástulas hematógenas 9 bultos por vapor Argual de Los Angeles por	324
Aron Grobman, vestidos de rayón para damas 1 bulto por vapor Panamá, Exp. de Los Angeles por	331
Casa Zaldo (A. R. Monzo) reglas de madera 5 bultos por vapor B. C. Exp. de Los Angeles por	195
Casa Zaldo, papel de copias y de seda; bolsas papel, etc. 18 bultos por vapor Potomac de Nueva Orleans por	246
C. W. Omphroy's Auto Supply, cera para lustrar automóviles 4 bultos por vapor Oldhan de Nueva Orleans por	59
Aristides Romero, cebollas 150 bultos por vapor B. C. Exp. de Los Angeles por	262
El Dragón, juegos de jarros de vidrio y madera; etc. 2 bultos por vapor Argual de Los Angeles por	353
El Dragón, telas para velos 1 bulto por vapor Argual de Los Angeles por	253
El Dragón, carteras imitación cuero; velos matrimonio 2 bultos por vapor Argual de Los Angeles por	882
Alejandro Yuen, satín blanqueado (telas de algodón) 1 bulto por vapor Potomac de Nueva Orleans por	377
Union Oil Cº de California, calendarios de propaganda Comercial 4 bultos por vapor B. C. Exp. de Los Angeles por	726
Isaac Brandon y Bros., barquillos para hela-	

dos, 132 bultos por vapor Argual de Los Angeles por .....

E. de La Guardia, I. Brandon, barquillos para helados 132 bultos por vapor Argual de Los Angeles por .....

L. E. Uribe, Isaac Brandon, barquillos para helados 104 bultos por vapor Argual de Los Angeles por .....

Isaac Dacosta, barquillos para helados 132 bultos por vapor Argual de Los Angeles por

Morrinson Novelties, juegos de salón (Monopoly, Checkers,) etc. 1 bulto por vapor B. C. Exp. de Los Angeles por .....

Dulcidio González y Cº, almidón 100 bultos por vapor Rosita de San José (Guatemala) por .....

Dulcidio González y Cº carteras y correas de seda, 2 bultos por vapor Rosita, San José (Guatemala) por .....

Gargallo Hermanos y Cº medias de algodón, 1 bulto por vapor B. C. Exp. de Los Angeles por .....

Endara Riba S.A., toronjas; naranjas, apio; peras; etc. 600 bultos por vapor Panamá Exp. de Los Angeles por .....

C. O. Mason, tabletas Anacin; lápices de labios; etc. 24 bultos por vapor Argual de Los Angeles por .....

Max Baigelman, dril de algodón 3 bultos por vapor Potomac de Nueva Orleans por...

Luis Lee Fong "El Istmeño" aceitunas saladas; hierbas chinas, etc. 11 bultos por vapor B. C. Exp. de Los Angeles por .....

Raimundo Ortega Vieto, trajes de rayón para señoras 2 bultos por vapor Oldhan de N. Orleans por .....

D. G. Langshaw, vasos de papel 10 bultos por vapor B. C. Exp. de Los Angeles por

Diego de Sedas, jarabe de tamarino para soderia 25 bultos por vapor Salvador de Puntarenas por .....

Max Baigelman, dril de algodón, 1 bulto por vapor Potomac de Nueva Orleans por .....

Max Baigelman, dril de algodón 2 bultos por vapor Potomac de Nueva Orleans por...

A. J. Alfaro, Armaco Panameño, varillas para soldadura eléctrica 4 bultos por vapor Oldhan de Nueva Orleans por .....

León S. Córdoba, toallas y manteles de algodón 24 bultos por vapor Hidalgo de Manzanillo por .....

León S. Córdoba, pañuelos de algodón 1 bultos por vapor Hidalgo de Manzanillo por ....

León S. Córdoba, colchas de algodón 3 bultos por vapor Hidalgo de Manzanillo por....

Casa Chen, cebollas crudas, 250 bultos por vapor B. C. Exp. de Los Angeeles por ....

León S. Córdoba, tobilleras de algodón (medias) 2 bultos por vapor Hidalgo, de Manzanillo por .....

León S. Córdoba, colchas de algodón 3 bultos por vapor Hidalgo de Manzanillo por....

León S. Córdoba, pantalones de algón 6 bultos por vapor Hidalgo de Manzanillo por....

León S. Córdoba, mantasucia de algodón; telas de alg. lizas 17 bultos por vapor Hidalgo de Manzanillo por .....

Union Oil Cº de California, insecticida Bif. 120 bultos por vapor B. C. Exp. de Los Angeles por .....

Gilda Esther Vega, lámparas eléctricas 1 bulto por vapor Pericles de Manzanillo por..

Banco Agro. Pecuario, Ind. bolsas de papel para café 749 bultos por vapor Oldhan de Nueva York por .....

Mario Preciado y Cº, vasos de papel 10 bultos por vapor B. C. Exp. de Los Angeles por

Mario Preciado y Cº vasos de papel 10 bultos por vapor B. C. Exp. de Los Angeles por 144

380 Mario Preciado y Cº papel de seda, 6 bultos por vapor B. C. Exp. de Los Angeles de 98

380 Dulcidio González y Cº sacos de tela de algodón para señoras 1 bulto por vapor Rosita de San José de Guatemala por 909

331 Constantino D. Calenkeris, quesos 5 bultos por vapor B. C. Exp. de San Francisco por 308

380 General Agencies S.A., dec. adic. a la Nº 363 y Liq. 541 — cuellos alg. por vapor Argual de Los Angeles por 171

194 E. Riba S.A., Banco, A. Pecuario e Ind. papas frescas, 10 bultos por vapor Tolde de Los Angeles por 3.000

507 Banco Agro. Pecuario e Ind. novillos vacunos en pié, 98 bultos por vapor Nicoya de Corinto por 2.416

319 Concepción Ramírez, máquina de coser usada, 1 bulto por vapor Potomac de Puntarenas por 70

448 Guillermo E. Quijano, papel Bond, para Imprenta, 12 bultos por vapor Potomac de Nueva Orleans por 1.400

2.162 Ezra Dabah y Cº, vestidos de rayón para señoras 15 bultos por vapor B. C. Exp. de Los Angeles por 1.906

1.313 Aron Grobman, cordones para zapatos; medias algodón; etc. 30 bultos por vapor Hidalgo de Manzanillo por 2.280

667 Aron Grobman, telas de algodón; mantasucia; etc. 11 bultos por vapor Hidalgo de Manzanillo por 1.777

260 The Panama Cola Cola B. benoato de soda, 15 bultos por vapor B. C. Exp. de Los Angeles por 719

302 The Panama Coca Cola B. benoato de soda, 17 bultos por vapor B. C. Exp. de Los 144 Angeles por 813

111 The Panama Coca Cola B. benoato de soda 16 bultos por vapor B. C. Exp. de Los Angeles por 766

250 Gargallo Hermanos y Cº, bolsas de cuero para escolares 1 bulto por vapor Nicoya de Puntarenas por 70

493 Arch Grobman, casimires de lana; tejidos de algodón; etc. por vapor Hidalgo de Manzanillo por 2.070

454

CUADRO Nº 10 DE 14 DE ENERO DE 1943

742 Icaza y Co. ácido Butyric, gomas, aparatos lab. etc., 4 bultos, por vapor Potomac, de Nueva Orleans, por 27

401 R. Miró, Sasso y Co., platos de papel cartón, 49 bultos, por vapor Potomac, de Nueva 490 Orleans, por 228

437 Alberto Lindo, bates de base-ball, 6 bultos, por vapor B. C. Exp. de Los Angeles, por . 219

693 Cía. Kito Chen S. A., cebollas, 100 bultos, por vapor B. C. Exp. de Los Angeles, por . 174

457 Panamá 25 Centavos Store, polvos de talco para el tocador, 53 bultos, por vapor B. C. Exp., de Los Angeles, por 292

946 Félix H. Maduro, calzado, vestidos de seda artificial para señoras, etc., 49 bultos, por vapor Panamá Exp. de Los Angeles por 1.935

1.418 Ferretería Tam (A. W. de Tam), peines de acetato, 4 bultos, por vapor Oldham de Nueva Orleans, por 211

805 Cía. Panameña de Licores S. A., extracto concentrado de Orozus, 1 bulto, por vapor Pa- 35 namá Exp. de Los Angeles, por 130

2.804 Ricardo A. Miró, tinta para madera, 8 bultos, por vapor Oldhan de Nueva Orleans, por. 125

143 Mario Preciado y Co., libretas en blanco y rayadas de contabilidad, etc., 2 bultos, por vapor Potomac, de Nueva York, por 1.561

Esteban García, desperdicios de wipe de alg. tamarindos, 240 bultos, por vapor Porvenir, de Guayaquil, por .....

León S. Córdoba, juegos de Ping Pong y cuadros de madera, 5 bultos, por vapor Hidalgo, de Manzanillo, por .....

José D. Crespo, fon4grafos eléctricos, 2 bultos, por vapor Colombia, de Los Angeles, por .

Cardoze y Lindo, repuestos para motores de gasolina, 1 bulto, por vapor Argual, de Los Angeles, por .....

Cardoze y Lindo, calendarios de papel impresos, 1 bulto, por vapor Potomac, de Nueva Orleans, por .....

Cardoze y Lindo, bombas para pozos profundos con motor, 3 bultos, por vapor Argual, de Los Angeles, por .....

Cardoze y Lindo, repuestos para motores de petróleo crudo, 1 bulto, por vapor Argual, de de Los Angeles, por .....

Cardoze y Lindo, lámparas incandescentes, de 1200 de 115-15 watios, etc., 14 bultos, por vapor Argual, de Los Angeles, por .....

Endara Riba S. A., ceras para pisos, trapeadores y motas, etc., 11 bultos, por vapor Oldhan, de Nueva Orleans, por .....

César Romero, polvo para la cara, talco perfumado, etc., 37 bultos, por vapor Panamá Exp. de Los Angeles, por .....

Bazar Español (Gargallo Hnos.), ropa interior de algodón para hombres, 1 bulto, por vapor Potomac, de Nueva Orleans, por .....

Zafrani Bros. Inc., hule para mesas, 8 bultos, por vapor Potomac, de Nueva Orleans, por .....

Cía. Licorera de Panamá, pasas, 100 bultos, por vapor Sócrates, de Valparaiso, por .....

Grobman, telas de algodón, mantasucia, etc., 17 bultos, por vapor Hidalgo, de Manzanillo, por .....

Roberto G. de Paredes, calendarios de escritorio, etc., 1 bulto, por vapor B. C. Exp. de Los Angeles, por .....

César E. Romero, jabón para el tocador, talco perfumado, 9 bultos, por vapor Panamá Exp., de Los Angeles, por .....

G. O. Mason S. A., chocolate en barras, 421 bultos, por vapor B. C. Exp., de Los Angeles, por .....

Fábrica Nacional de Colchones, almohadas de pluma, tela de algodón floreada, 13 bultos, por vapor Argual, de Los Angeles, por .....

Endara Riba S. A. frijoles Red Kidneys, 100 bultos, por vapor Sócrates, de San Antonio, por .....

Dulcidio González y Co., zapatos de lona con suela de goma, 5 bultos, por vapor Rosita, de San José, Guatemala, por .....

Dulcidio González y Co., zapatos, bolsas y monederos de cuero, 9 bultos, por vapor Rosita, de San José, Guatemala, por .....

Cía. Kito Chen S. A., frijoles, 40 bultos, por vapor Sócrates, de San Antonio, por .....

Esteban Durán Amunt S. A., vino Málaga, Moscatel y Oporto, 25 bultos, por vapor B. C. Exp., de Los Angeles, por .....

Esteban Durán Amunt S. A. vino Sherry, Malaga, Moscatel y Oporto, 20 bultos, por vapor B. C. Exp. de Los Angeles, por .....

Esteban Durán Amunt S. A., coñac Brandy del Norte, etc., 4 bultos, por vapor Panamá Exp., de Los Angeles, por .....

Peicher Kardonski y Ghitis, casimires de pura lana, 2 bultos, por vapor B. C. Exp. de Los Angeles, por .....

Day y Night Garage, pistones para máquinas, 3 bultos, por vapor Argual, de Los Angeles, por ..... 2.046 — 472

Simón Colfman, vestidos de rayón para señoras, 1 bulto, por vapor B. C. Exp., de Los Angeles, por ..... 346 — 853

Cía. Pan Americana de Orange Crush, peras, manzanas, uvas y cebollas, 900 bultos, por vapor B. C. Exp., de Los Angeles, por ..... 466 — 3.365

Peicher Kardonski y Ghitis, casimires de lana pura, 7 bultos, por vapor B. C. Exp., de Los Angeles, por ..... 223 — 4.484

Julio C. Contreras, galletas de soda, 50 bultos, por vapor Vagrant, de Nueva Orleans, por ..... 22 — 276

Roberto Motta, queso, huevo en polvo, 2 bultis, por vapor Rio Gallego, de Buenos Aires, por ..... 252 — 3

Cía. Cyrnos S. A., champagne, 200 bultos, por vapor Río Gallegos, de Buenos Aires, por. 55 — 1.450

Cía. Inmobiliaria La Unión, vino Oporto, Sherry, Claret, etc., 32 bultos, por vapor B. C. Exp., de Los Angeles, por ..... 1.452 — 305

Cía. Inmobiliaria La Unión, vino espumoso estilo champaña, etc., 15 bultos, por vapor B. C. Exp., de Los Angeles, por ..... 211 — 307

Eusebio A. González La Europea, cola para carpintero, 14 bultos, por vapor Nero, de Buenaventura, por ..... 418 — 539

Vinícola Licorera S. A., semillas de anís, ácido tánico, 5 bultos, por vapor Orotava, de Los Angeles, por ..... 251 — 418

R. Agostini, embudos y medidores de vidrio, 71 bultos, por vapor Orotava ,de Los Angeles, por ..... 508 — 146

Luis E. Martínez, tacones de caucho, 17 bultos, por vapor Santo Louis, de Buenaventura, por ..... 702 — 520

Acher y Co., Alberto Mizrachi, calzoncillos de algodón para hombres, etc., 3 bultos, por vapor Vagrant, de Nueva Orleans, por ..... 2.802 — 1.251

Acher y Co., Alberto Mizrachi, calzoncillos de algodón para hombres, etc., 5 bultos, por vapor Vagrant, de Nueva Orleans, por ..... 343 — 2.316

Fábrica de Helados La Alameda, mantequilla, 50 bultos, por vapor Río Gallegos, de Buenos Aires, por ..... 144 — 690

Cía. Panameña de Alimentos Lácteos, avena prensada, 100 bultos, por vapor Argual, de Los Angeles, por ..... 3.656 — 228

The Star y Herald Co., papel para imprenta, 75 bultos, por vapor B. C. Exp. de Los Angeles, por ..... 583 — 864

Jorge Landires M., linaza en granos, 29 bultos, por vapor Santo Louis, de Buenaventura, por ..... 944 — ,

Cía. Kito Chen S. A., papel higiénico, 95 bultos, por vapor Potomac, de Nueva Orleans, por ..... 358 — 166

Mario Galindo, y Co. pinturas preparadas, 200 bultos, por vapor Potomac, de Nueva Orleans, por ..... 1.614 — 339

Samuel Friedman Inc., calcetines de algodón para hombres, 2 bultos, por vapor Potomac, de Nueva Orleans, por ..... 407 — 2.500

Jorge Landires M., cemento, zapatos para niños, alpargatas, etc., 1604 bultos, por vapor Santo Louis, de Buenaventura, por ..... 144 — 397

García Limitada, harina de trigo, 2200 bultos, por vapor Karmen, de San Francisco, por. 5 — 2.057

Waldo Arrocha, aceite medicinal de ricino, 2 bultos, por vapor Porvenir, de Guayaquil, por. 50 — 5.944

Acher y C. Alberto Mizrachi, ropa interior y de rayón para señora, 4 bultos, por vapor Argual, de Los Angeles, por ..... 1.438 — 202

3.154

Alberto Richa, telas de seda artificial, 2 bultos, por vapor Potomac, de Nueva Orleans, por 988

Yancy y Pereira, solución de caucho, para pegar, 10 bultos, por vapor Porvenir, de Cartagena, por 200

Garage Día y Noche, tubos eléctricos para planchas, etc., 13 bultos, por vapor B. C. Exp. de Los Angeles, por 234

Floreal Garrido, calderas de hierro, 2100 bultos, por vapor A. F. Warrem, de Cartagena, por 9.958

Esteban Durant Amat, champagne Mumm's Gordon Rouge, 35 bultos, por vapor B. C. Exp., de Los Angeles, por 2.244

Esteban Durant Amat, champagne Mumm's Gordon Rouge, 15 bultos, por vapor B. C. Exp., de Los Angeles, por 961

R. G. de Paredes, pañuelos de algodón, 4 bultos, por vapor Pericles, de Manzanillo, por 1.649

R. G. de Paredes, pañuelos de algodón, 9 bultos, por vapor Hidalgo, de Manzanillo, por 3.709

R. G. de Paredes, pañuelos de algodón, 9 bultos, por vapor Sócrates, de Manzanillo, por 3.127

C. O. Mason S. A., chocolate en barras, 144 bultos, por vapor B. C. Exp., de Los Angeles, por 1.207

La Importadora S. A., galletas de soda y saltines, 200 bultos, por vapor Vagrant, de Nueva Orleans, por 1.057

C. O. Mason S. A., harina de trigo, 550 bultos, por vapor Vagrant, de Nueva Orleans, por 1.349

American Supply Co., vasos de papel, 25 bultos, por vapor B. C. Exp., de Los Angeles, por 350

CUADRO Nº 11 DE 15 DE ENERO DE 1943

Jesús y Domigo Varela y Cº, galletas de soda 50 bultos por vapor Vagrant, de Nueva Orleans, por.. 222

Gursarng Singh, lociones para tocador; colonia; etc., 3 bultos, por vapor Hidalgo de Manzanillo, por.. .. .. 1.080

Almacenes 5 y 10 Céntavos, vasos de papel, 30 bultos ,por vapor B. C. Exp. de Los Angeles, por.. 304

Office Service Cº, vasos de papel 20 bultos. por vapor B. C. Exp. de Los Angeles, por 230

Jorge Luis Mackay, pianos de estilo M. 3 bultos, por vapor Argual, de Los Angeles, por 884

Joseph Grosman, camisas de algodón para hombres; etc., 4 bultos, por vapor Potomac, de Nueva Orleans, por.. .. .. 1.553

Eugenio Chan, vasos de vidrio, 100 bultos, por vapor Potomac de Nueva Orleans, por .. 271

Eugenio Chan, ollas de hierro esmaltado; etc. 8 bultos. por vapor Potomac, de Nueva Orleans. por 288

Eugenio Chan, juegos de vidrio para la cocina, 48 bultos, por vapor Potomac, de Nueva Orleans, por.. 190

Molino Criollo, avena; cebada 150 bultos, por vapor Igor, de San Francisco, por 613

Yanel y Pereira, cambriones de madera para zapatas 17 bultos, por vapor Potomac, de Nueva Orleans, por.. 434

Cía. Ab Chu S. A., galletas de soda y saltines; etc., 295 bultos, por vapor Vagrant, de Nueva Oreans, por 1.536

Julio Vos, ácido estearico, 10 bultos, por vapor Igor, de San Francisco por.. 436

Endara Riba S.A., chocolate en barras; cereales ;etc., 297 bultos, por vapor B. C. Exp. de Los Angeles, por.. .. .. 1.126

Endara Riba S. A., uvas; lechugas; naranjas; zanahorias; etc., 1502 bultos, por vapor B. C. Exp. de Los Angeles, por.. .. .. 4.064

Endara Riba S. A., sacos de algodón 1 bulto, por vapor B. C. Exp. de Los Angeles, por 200

Cía Cyrnos S.A., sábanas de algodón, 2 bultos, por vapor Potomac, de Nueva Orleans, por.. 247

Tomás Ballestas, leche de magnesia; pasta dentífrica; etc., 34 bultos, por vapor B. C. Exp. de Los Angeles, por.. 286

Simeón A. Winter, polvos para la cara; tintes para cabello; etc., 7 bultos, por vapor Potomac, de Nueva Orleans, por.. 153

Arias Plumbing Store Inc., manguera de caucho, 2 bultos, por vapor B.C. Exp. de Los Angeles, por.. 116

Hospital de Aguadulce, algodón; vendas enyesadas; etc.; 4 bultos, por vapor Orotava de Los Angeles, por.. 199

Sec. de Materiales y Comp. globos geográficos; mapas geográficos 6 bultos por vapor Panama Exp. de Los Angeles 158

A. Ferrer y Cº, numotozine 14 bultos, por vapor Vagrant, de Nueva Orleans, por 159

Raúl de la Guardia, café, azúcar, frijoles 1 bulto, por vapor Hidalgo de Puntarenas 6

Joaquín Ruiz Alvarez, numotizini, 16 bultos, por vapor Vagrant, de Nueva Orleans, por 188

Joaquín Ruiz Alvarez, sales efervescentes, amp. quinina, etc., 1 bultos, por vapor Panama Exp. de Los Angeles, por 553

Pan American Standard Brands, royal Baking Powder, 100 bultos, por vapor Panama Exp. de Los Angeles, por 705

Pan American Standard Brands, levadura fresca Fleichman, 500 bultos, por vapor Panamá. Exp. 500 bultos, por vapor Panama Exp. de Los Angeles, por.. .. .. 3.000

T Alfredo Boehlen, numotizini (medicina para la fiebre), 8 bultos, por vapor Vagrant de Nueva Orleans, por.. 100

Mario Preciado y Cº, papel bond para imprenta 168 bultos, por vapor B. C. Exp. de Los Angeles, por.. .. .. 1.935

Enrique Halphen y Cº, papel de lija; baterías lámparas eléctricas, 21 bultos, por vapor Argual de Los Angelee, por 405

Garage Día y Noche, equipo para reparaciones de llantas, 1 bulto por vapor Argual de Los Angeles. por 91

Lewis Service Cº, libritos ilustrados para niños, 3 bultos, por vapor Colombia, de Los Angeles, por.. 150

Cía. Avila S. A., planchas con mang. hierro y madera; etc., 89 bultos, por vapor Potomac, de Nueva Orleans, por 469

C. O. Mason S. A., brillantina para el cabello, 25 bultos, por vapor Panama Exp. de Los Angeles, por.. 76

C. O. Mason S. A., jabón y cremas para afeitarse; etc., 157 bultos, por vapor Panama Exp. de Los Angeles, por 1.783

Cía Importadora Dental, productos dentales, 1 bulto, por vapor B. C. Exp. de Los Angeles, por.. 395

Cía. de Servicios Eléctricos, cordón alamb. cobre aislado cond. corriente 10 bultos, por vapor Colombia de Los Angeles, por 295

Moisés Chayo, dril, telas y camisas de algodón 29 bultos, por vapor Acapulco, de Manzanillo, por.... .. .. 3.810

United Motors Inc., repuestos para automoviles 1 bulto, por vapor Ordhan, de Nueva Orleans, por.. 43

Wolf Karmelek, ropa interior de rayón para señoras, 5 bultos, por vapor Oldhan de Nueva Orleans, por.... 775

American Supply Cº tacos de madera para billar, 3 bultos, por vapor Argual, de Los Angeles, por.. 550

Sedería La Luna, botones de pasta, 4 bultos, por vapor Panama Exp. de Los Angeles, por.. 427

Ferretería Internacional, lápices de varias clases 1 bultos por vapor Argual, de Los Angeles, por.. 51

Heurtematte y Cº, vestidos de rayón para señora, navajas etc., 8 bultos, por vapor B. C. Exp. de Los Angeles, por.. .. .. 5.837

B. Francés Heurtematte y Cª, vajilla de loza para la mesa, 90 bultos, por vapor Potomac, de Nueva Orleans, por.. 595

Heurtematte y Cº, papel de envolver para Pascuas 2 bultos, por vapor B. C. Exp. de Los Angeles, por.. 158

Isaac Brandon Bros Inc., Dec. adic. a la Nº 56319 y Liq. 54998 aceite com. por vapor Potomac, de Nueva Orleans, por.. 567

Barletta y Arosemena S. en C. galletas de soda y dulce 78 bultos, por vapor Vagrant, de Nueva Orleans, por.. 493

Panamá Import y Exp. Cº, dec. adic. a la Nº 14 y Liq. 17-vestidos Spun Rayd por vapor Panamá Exp. de Los Angeles, por 945

La Oficina Moderna, reglas de madera, 4 bultos, por vapor B. C. Exp. de Los Angeles, por.. 259

The Panamá Coca Cola B. Cº, gas carbónico, 125 bultos, por vapor Hilda, de Cartagena, por.. .. .. 1.025

The Panama Coca Cola B. Cº gas carbónico, 80 bultos, por vapor Hilda de Cartagena, por.. 680

C. González Revilla y Hno. ácido salicílico, anilina negra; etc., 52 bultos, por vapor Argual de Los Angeles, por.... 880

C. González Revilla Hno. laxante hepalina; gotas para los ojos Mur 8 bultos, por vapor B. C. Exp. de Los Angeles, por.. 268

Panaam Import y Exp. vasos y jarros de vidrio 161 bultos, por vapor Potomac, de Nueva Oreans, por.. 684

Office Service Cº, lápices 4 bultos, por vapor Argual, de Los Angeles, por 239

Peicher Kardonski y Ghitis, hule para mesa; toallas de algodón, etc. 9 bultos, por vapor Argual, de Los Angeles, por 1.376

Juan A. Torrente, fonógrafos eléctricos; tubos para fonógrafos etc., 4 bultos, por vapor B. C. Exp. de Los Angeles, por 2.072

Alberto Azrak, colonia, lociones y polvos para el tocador 10 bultos, por vapor Río Neuquen, de Buenos Aires, por.. .. .. 2.818

Colgate Palmolive Peet Cº, jabones de tocador, 15 bultos, por vapor Panama Exp. de Los Angeles, por.. 285

Aristides Romero, pichones tiernos con chicharos, etc., 161 bultos, por vapor Hidalgo de Manzanillo, por.. .. .. 1.565

Colgate Palmolive Peet Cº, jabones para el tocador, pasta dental etc., 480 bultos, por vapor Panama Exp. de Los Angeles, por.. .. .. .. 8.161

Colgate Palmolive Peet Cº, jabón para el tocador, pasta dental etc., 460 bultos, por vapor Panamá Exp. de Los Angeles, por.. .. .. .. 8.073

Ensebio A. González, perillas; tiradores; etc. de materias plást. 5 bultos, por vapor B. C. Exp. de Los Angeles, por.. 404

C. González Revilla Hno. servilletas higiénicas, 45 bultos, por vapor Argual de Los Angeles, por.. 297

Manuel Preciado, vendas de gasa aséptica; jalea lub. etc., 3 bultos, por vapor Argual de Los Angeles, por.. 94

C. G. de Haseth y Cª, amoniaco líquido; ácido acético; etc., 48 bultos, por vapor Potomac de Nueva Orleans, por.. 413

Humberto Delgado, billeteras de cuero; maletas de cuero; etc. 1 bulto, por vapor Porvenir, de Guayaquil, por 417

Alm. La Dicha Alejandro Yuen, jabón para el tocador, 65 bultos, por vapor Panamá Exp. de Los Angeles, por.. 594

Universal Exp. Corp. lápices para labios 1 bulto, por vapor B. C. Exp. de Los Angeles, por.. 259

Cía. Ah Chu S. A., cebollas crudas, 200 bultos, por vapor Panama Exp. de Los Angeles, por.. 370

Cía. Kito Chen S. A., cebollas 100 bultos, por vapor Panama Exp. de Los Angeles, por 169

Casa Chen, cebollas frescas, 250 bultos, por vapor Panama Exp. de Los Angeles, por 437

Imp. Nacional—Req. 5498